



Barranquilla Atlántico, Marzo Veinte (20) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

**RADICACIÓN: 08-001-41-89-005-2023-00161-00**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A. NIT 860.043.186-6**

**DEMANDADO: ARIFA MARIA BARRIOS YEPES. CC No. 22.423.946**

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez, conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE  
SECRETARIO**

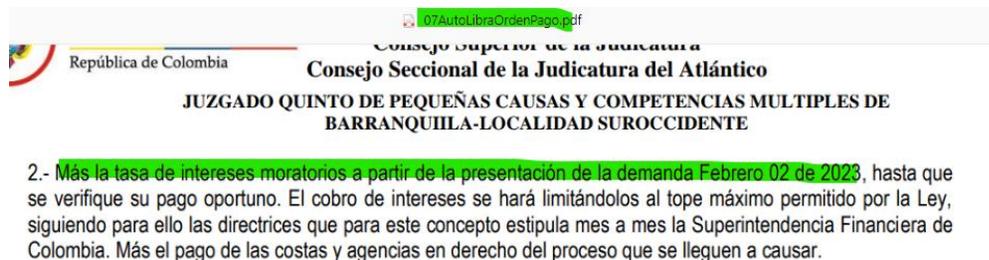
**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, MARZO VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante aportó liquidación de crédito de la obligación, sin que la misma haya sido objetada dentro del traslado que se surtió en la fijación en lista publicada en el aplicativo Tyba, por lo que corresponde a este despacho de conformidad a lo ordenado en el Art. 446 del C.G.P., decidir sobre su aprobación o modificación.

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 584.446.00
POLIZA	-
NOTIFICACIÓN	\$9.500.00
GASTOS CURADOR	-
PUBLICACIÓN EDICTO	-
HONORARIOS APODERADO	-
INSCRIPCIÓN DE EMBARGO	-
SECUESTRE	-
ARANCEL JUDICIAL	-
TOTAL	\$593.946.00.

El ejecutante presentó su liquidación del crédito especificando el capital y los intereses, sin embargo, advierte el Despacho que existe una inconsistencia al momento de liquidar los respectivos intereses, toda vez que el abogado de la parte demandante los liquida desde una fecha distinta a la indicada en el auto que libró mandamiento de pago, tal como lo muestra en la siguiente gráfica:



En tal sentido, el despacho modificará la liquidación presentada por el demandante, así mismo ajustándola a los respectivos intereses, la cual quedará en los siguientes términos.

DESDE	HASTA	TASA	DIAS	CAPITAL	INTERESES
-------	-------	------	------	---------	-----------



02-02-23	28-02-23	43,27%	27	8.349.241	\$256,640
01-03-23	31-03-23	44,26%	31	8.349.241	\$313,000
01-04-23	30-04-23	45,09%	30	8.349.241	\$308,580
01-05-23	31-05-23	43,41%	31	8.349.241	\$308.000
01-06-23	30-06-23	28,60%	30	8.349.241	\$293.000
01-07-23	31-07-23	29,92%	31	8.349.241	\$298.000
01-08-23	31-08-23	31,32%	31	8.349.241	\$292.000
01-09-23	30-09-23	33,25%	30	8.349.241	\$275.000
01-10-23	31-10-23	34,92%	31	8.349.241	\$268.000
01-11-23	30-11-23	36,67%	30	8.349.241	\$249.000
01-12-23	31-12-23	39,46%	31	8.349.241	\$252.000
01-01-24	31-01-24	32,98%	31	8.349.241	\$234.000
01-02-24	29-02-24	32,97	29	8.349.241	\$219.000

**TOTAL INTERESES MORATORIOS \$ 3.566.220.00**  
**TOTAL CAPITAL \$ 8.349.241.00**  
**TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO \$11.915.461.00**

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. - BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE;**

**RESUELVE:**

1. Modificar la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante, por las razones expuestas. En su lugar, téngase la liquidación del crédito practicada dentro de este proceso hasta el 29 de febrero de 2024 la suma ONCE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS. ML (**\$11.915.461.00**), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.
2. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$593.946), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva
3. Ejecutoriado el presente proveído, hágase entrega a la parte demandante, endosatario o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de los dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA**  
**LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y  
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente  
de Barranquilla  
Barranquilla, Marzo 21 de 2024  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 40  
Secretario \_\_\_\_\_  
RODRIGO MENDOZA MORÉ